

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 200/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Oficio número CNDH/CGSRAJ/AI/4301/2023 de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	9101
2. Escrito y anexo de Luis Alfonso Silva Romo, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.	9452

La documental indicada en el número uno se depositó en el "*Buzón Judicial*" y se registró en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal; en tanto que las mencionadas en el número dos se depositaron en la oficina de correos de la localidad y se recibieron posteriormente en la indicada Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia. Conste.

Ciudad de México, a diez de agosto de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por el que señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 14 de la normativa reglamentaria.

Por otro lado, intégrense también al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo de cuenta del Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del

¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 11. (...)

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

(...).

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁴ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Estado de Oaxaca, cuyo carácter tiene reconocido en el presente asunto, por los que designa delegados, sin perjuicio de las menciones hechas con anterioridad, y señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones.

Ello, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo⁵, en relación con el diverso 59 de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por otra parte, desahoga los requerimientos formulados mediante proveídos de dos de febrero y diecisiete de abril de dos mil veintitrés, al exhibir un disco compacto que contiene diversos oficios relativos a la “*invitación al Foro Estatal de la Ley de Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos Indígenas y Afromexicanos*”, correspondientes al diez y quince de enero de dos mil veinte, así como de las “*listas de asistencia de autoridades municipales de diversas comunidades a dicho Foro*”.

Además, se tiene al promovente manifestando, en esencia que: “*Cabe precisar, que las documentales enviadas mediante diverso oficio de fecha 13 de marzo de 2023 y las que se remiten con el presente escrito son el total de las constancias que obran en este Congreso, relacionadas con los Foros de Consulta Previa, Libre e Informada de los Pueblos Indígenas y afromexicanos.*”; por tanto, el presente medio de control constitucional se resolverá con los elementos que obran en autos.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este auto.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/JHGV 11

⁵ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.
(...).

⁶ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.
Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AUML491104HDFGRS08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000023af	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2023T16:21:21Z / 18/08/2023T10:21:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	11 05 00 c5 39 be 07 c5 27 f6 dd c6 c6 cd 5b 4b 03 2d 44 25 dc bf 8f 59 1d 58 d5 62 7b 7c 65 f7 58 c3 4d c0 0a 16 14 82 57 c9 1c 14 ab 67 45 54 ba 28 ba d0 7e d4 be 66 bf 13 11 41 08 4b 2b da ee 20 5e b0 91 c9 75 2d fc ba 56 59 da 45 2f 68 4d af ff 11 b0 f5 65 65 72 50 42 8d e8 f2 94 89 1b 54 68 93 c2 a1 c4 28 b1 b6 af a4 f6 a6 e1 69 f9 17 d9 61 52 85 9d dc a1 6f 3d 57 71 64 8d 80 e7 7a d4 39 15 53 f4 ad da 0a d9 1d 3e 9c 1c 08 aa 9c 90 fb e8 27 81 d9 93 8d a9 ad e4 b9 5e 05 3b 2f 6e 8b 2b e1 6e e8 97 a0 ad 6c 7e 87 7b f4 b6 1b 26 bd 47 08 64 ef 3b 86 c2 3e 5f e7 ec a5 1a c8 32 c0 2f 97 4f cb ae 89 ce 20 b2 cc 0f 30 d0 0c ec 1f 93 b9 4c c1 8b b1 9f d3 cc 5e 0b 92 0a 10 b3 8c 1c c0 6c 95 27 b8 f9 d4 a7 67 9c 38 2f 3b ad 0d 86 af 61 1c 9d 2e d0 1d 22 13 90 aa				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2023T16:21:21Z / 18/08/2023T10:21:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000023af				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2023T16:21:21Z / 18/08/2023T10:21:21-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6114506				
	Datos estampillados	964E468BC4DA8C8714F1C37E17B175D83300A558EB236CEF4D1400C0FC8B4E94				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2023T21:07:57Z / 17/08/2023T15:07:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	a8 77 82 4e 49 e1 47 83 73 ce 55 06 a4 11 3f a6 e6 70 67 2c af 7b f9 53 04 e0 3e f8 b6 69 91 d7 4d f1 9a 1d ab ec cf 0f bf c2 4a a8 42 e1 e1 5f 90 60 94 50 8c 06 63 6f e2 7d e9 5e 03 53 b0 a7 f0 cb 40 36 99 78 17 fa 8d 84 0a b1 bf f7 cd 44 f2 e7 36 29 85 9e ea 10 36 c2 e7 8b cf db ad d6 c3 f5 e7 be 32 06 b2 aa dc 93 f6 7a 52 61 f0 34 cb 46 63 a8 91 bc 3e c1 1b 1b 9b 3a 0c 34 18 53 06 2f 21 55 35 be b2 ec b2 20 fe a1 74 fa 13 be 00 89 2a 60 89 58 ae c8 6f 73 26 7e 67 33 4e 11 44 8d c7 43 3f 8e 7f 64 dc df 87 af e9 52 6f c5 0d 88 a2 13 51 9d 36 a9 80 5f b7 b0 15 b8 e5 5f 13 1e 52 72 3f f9 b4 3c 0a cb 31 a6 73 f1 be 4b 5f 23 7d 70 e9 dd e1 e3 44 b3 76 32 a6 53 11 c1 46 15 f6 ae 16 cf 9a ee d4 71 36 4f 5c 58 9a 4a 17 16 03 f0 45 18 58 7a 84 4e ad be e1 a4 89 75				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2023T21:11:20Z / 17/08/2023T15:11:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACT del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2023T21:07:57Z / 17/08/2023T15:07:57-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6112352				
	Datos estampillados	E4500632C0EB3847E5B776D752205F71D26EE51967FB7EB1C60F1011BEAD2BAC				